

RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A TRAVÉS DE AULAS ABIERTAS EN CENTROS ORDINARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, establece en el artículo 74 que la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Además, establece en su artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos y alumnas que requieren una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades y establece, asimismo, los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

En el artículo 73 se define al alumnado con necesidades educativas especiales y se incluye la respuesta educativa de los alumnos que requieren determinados apoyos y atenciones específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

El artículo 15 del Decreto 56/2022 por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Educación Infantil establece que los centros docentes adoptarán las medidas de inclusión educativa y los ajustes razonables que requiere al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo de acuerdo con los principios de normalización, inclusión, participación e igualdad de oportunidades.

El artículo 23 del Decreto 57/2022 por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la etapa de Educación Primaria establece que se adoptarán medidas curriculares y organizativas inclusivas para asegurar que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar los objetivos y competencias de la etapa.

Desde el curso académico 2016/2017 se viene desarrollando una respuesta inclusiva que implica la creación de aulas abiertas, como medida educativa dirigida al alumnado que requiere, para su escolarización, apoyos de mayor intensidad en centro ordinario.

Se plantea, por tanto, un modelo que favorece una intervención personalizada ajustada a sus necesidades educativas y facilita la adaptación del currículo y el uso de metodologías específicas en un entorno escolar lo más inclusivo y lo menos restrictivo posible

En virtud de lo expuesto y de conformidad con artículo 14.1 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y las sucesivas modificaciones realizadas por el Decreto 37/2020, de 2 de julio, Decreto 65/2021, de 1 de octubre y Decreto 10/2022, de 18 de febrero, por la presente:

RESUELVO

Primero.- Aprobar las instrucciones que se incorporan como anexo a la presente Resolución formando parte de la misma

Segundo.- Ordenar la publicación en la web corporativa Educastur.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 19 de septiembre 2022

La Consejera de Educación

Lydia Espina López

ANEXO: INSTRUCCIONES

Índice

- 1. Objeto**
- 2. Concepto de aula abierta**
- 3. Alumnado destinatario**
- 4. Procedimiento de incorporación del alumnado al aula abierta**
- 5. Proceso de incorporación progresiva del alumnado al aula de referencia**
- 6. Organización y responsables de las aulas**
- 7. Funciones del responsable de aula**
- 8. Coordinación**
- 9. Plan de Trabajo Individualizado (PTI)**
- 10. Evaluación del alumnado destinatario del aula abierta**
- 11. Seguimiento y evaluación de las aulas abiertas**
- 12. Vigencia**

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A TRAVÉS DE AULAS ABIERTAS EN CENTROS ORDINARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023

1.- Objeto

El objeto de estas instrucciones es proporcionar una respuesta a la diversidad mediante la implementación de aulas abiertas en centros ordinarios que garanticen la calidad de la atención educativa dirigida a alumnado con necesidades educativas especiales, dentro del marco de la educación inclusiva.

2.- Concepto de aula abierta

Es una medida adicional para la atención a la diversidad. Se configura como un espacio de preparación y transición al aula de referencia, con el grupo de iguales, en un centro ordinario, destinadas al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

3.- Alumnado destinatario

Será beneficiario de la medida de aula abierta el alumnado que reúnan las siguientes características:

- Presenta necesidades educativas especiales derivadas principalmente de trastornos del espectro del autismo, trastorno del desarrollo y dificultades de comunicación,
- Requiere ajustes significativos del currículo que, en ocasiones, no pueden ser atendidos a tiempo total en el marco del aula ordinaria con apoyos especializados.
- Presenta dificultad para la participación a tiempo completo en todas las actividades de un contexto de escolarización ordinario.
- Puede participar conjuntamente con sus iguales en actividades que favorezcan su desarrollo personal y social.

4.- Procedimiento de incorporación del alumnado al aula abierta

La adscripción del alumnado destinatario de esta aula se regirá por el procedimiento establecido en las Instrucciones para los servicios especializados de orientación educativa sobre el proceso de escolarización del alumnado para el curso 2022/2023, de fecha 18/03/2022.

La propuesta de un alumno o alumna para la incorporación al aula abierta requiere un proceso previo de evaluación psicopedagógica a cargo de los servicios especializados de orientación junto con el Equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha propuesta quedará reflejada en el

informe psicopedagógico del alumno o alumna y en su dictamen de escolarización, en el "Anexo1- *Equipo Regional para la atención de alumnado NEAE*".

En el caso de nuevas escolarizaciones, la propuesta de incorporación corresponde al Equipo de Orientación Educativa de sector en colaboración con el Equipo regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En el resto de casos, la propuesta de incorporación corresponde al profesional responsable de la orientación educativa del centro en colaboración con el Equipo regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El cese de la participación del alumnado en esta medida, implicará un procedimiento idéntico (dictamen de escolarización que incluye el anexo del Equipo regional donde queda reflejada la medida propuesta, informe psicopedagógico y/o informe complementario del Equipo regional) al de la incorporación de la misma.

En la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión territorial, se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros públicos no universitarios en el Principado de Asturias.

5.-Proceso de incorporación progresiva del alumnado al aula de referencia

La incorporación del alumnado al aula de referencia se realizará de forma progresiva, empezando con periodos breves de permanencia, para ir aumentando gradualmente los tiempos compartidos con sus iguales y retirar, paulatinamente, los apoyos especializados en el aula abierta, hasta lograr su inclusión en el grupo de referencia a tiempo total, con las medidas que sean pertinentes en cada caso.

El alumnado compartirá el máximo de actividades, espacios y tiempos posibles con el grupo ordinario de referencia. Dependiendo de sus características y necesidades, asistirá a un número determinado de sesiones al aula de referencia, en las áreas que se consideren más idóneas para su proceso educativo, además de participar en actividades extraescolares y complementarias con el resto del alumnado del Centro y de compartir momentos y otros espacios como por ejemplo el patio, el comedor o la biblioteca.

El alumnado del aula abierta formará parte, a todos los efectos, del grupo de referencia que le corresponda.

6.- Organización y responsables del aula abierta

Los centros educativos con aula abierta habilitarán un espacio con capacidad suficiente para cinco alumnos o alumnas. En cada aula se atenderá, con carácter general, entre tres y cinco escolares. En el marco de planificación de actuaciones, o de manera excepcional, cuando situaciones debidamente justificadas así lo requieran, se podrá autorizar la atención de un número menor de tres escolares y hasta un máximo de seis, sin que ello suponga un incremento del personal autorizado.

Para la atención del alumnado de aulas abiertas, en cada uno de los centros, se autorizarán 1,5 plazas de profesorado del cuerpo de maestros, de las especialidades

de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje; esta dotación cubrirá las necesidades del alumnado destinatario tanto durante su permanencia en el aula abierta como en los momentos en que se incorpora a su grupo de referencia complementando sus funciones.

El profesorado asignado para el aula abierta actuará como facilitador del proceso de incorporación progresiva al aula de referencia. Se proporcionará formación especializada destinada al conjunto de los profesionales educativos. Habrá una asignación presupuestaria asignada a la apertura y al mantenimiento de las aulas.

7.- Funciones de la persona responsable de aula abierta

La persona responsable del aula abierta actuará como guía y facilitadora del proceso de incorporación progresiva del alumnado al aula de referencia, desarrollando las siguientes funciones:

- Apoyo intensivo en el aula abierta en las tareas de comunicación, razonamiento social y habilidades sociales, anticipación y estructuración de situaciones, juego, resolución de conflictos, estrategias de autorregulación y control, aprendizajes básicos, etc.
- Apoyo individual en el aula de referencia al alumno o la alumna en áreas y tareas concretas.
- Modelado, asesoramiento, refuerzo, apoyo y formación a los equipos docentes implicados en la respuesta educativa al alumnado.
- Asesoramiento y pautas de actuación al resto del profesorado y personal no docente: para la intervención en diferentes contextos y espacios comunes como patio, comedor, biblioteca, aseo, etc.

8.- Coordinación

El Equipo directivo del centro organizará el horario del profesorado de tal forma que garantice tiempos y espacios para asegurar la coordinación del profesorado implicado en la atención educativa de los alumnos y alumnas del aula abierta. Esta coordinación se reflejará en la programación general anual del centro. El trabajo colaborativo de los profesionales participantes estará supervisado desde la jefatura de estudios del centro.

El centro dentro de su planificación anual asegurará la coordinación periódica del profesorado y la familia del alumno o la alumna que asiste al aula abierta.

La tutoría del alumnado del aula abierta será ejercida por la tutora o tutor del grupo de referencia, con quien la profesional encargada del aula abierta tendrá una coordinación constante.

9.- Plan de Trabajo Individualizado (PTI)

Cada alumno o alumna dispondrá de un Plan de Trabajo Individualizado en el que se incluirán actividades orientadas a favorecer su desarrollo personal y su incorporación al grupo de iguales.

La tutora o tutor, previo informe y asesoramiento de la orientadora u orientador y del profesorado responsable del aula abierta, coordinará la elaboración del plan de trabajo individualizado que desarrollará en colaboración con las familias y con aquellos profesionales que intervengan en la respuesta educativa.

10.-Evaluación del alumnado destinatario del aula abierta

La evaluación de este alumnado se llevará a cabo a lo largo del proceso educativo y corresponderá al tutor o tutora del grupo de referencia, conjuntamente con el profesorado responsable del aula y resto de los miembros del equipo docente, siendo de aplicación lo establecido en las correspondientes resoluciones de evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria.

11.- Seguimiento y evaluación de las aulas abiertas

Los equipos directivos de los centros educativos procederán al seguimiento y evaluación de la organización y funcionamiento de las aulas abiertas así como de los resultados alcanzados por el alumnado destinatario, en colaboración con el profesorado participante en la implementación de las mismas.

En este sentido, se establecerá un calendario de sesiones de evaluación y se elaborarán indicadores adecuados que orienten sobre la marcha del proceso y los posibles cambios que sean preciso introducir. Las conclusiones más relevantes de dicha valoración quedarán reflejadas en la memoria final del curso.

Cuando del proceso de evaluación se concluya que el alumnado ha adquirido un mayor grado de autonomía personal y social que le permita compartir más tiempo con el grupo de referencia, se podrá ampliar su horario de permanencia en el aula ordinaria.

Cuando la ampliación del horario en el grupo de referencia pueda ser a tiempo completo, con los apoyos oportunos, se procederá a dar de baja al alumno o alumna de esta medida, tal como establece el procedimiento, en el punto 4 de este documento.

12.- Vigencia

Las presentes Instrucciones tendrán efectos para el curso 2022/2023.

ANEXO II

Relación de centros con aula abierta para el curso 2022/2023

En el curso 2022/2023 contarán con aula abierta especializada los siguientes centros docentes, sumando un total de 22 aulas.

Centro	Código del centro	Localidad
CP Enrique Alonso	33001435	Avilés
CP Marcelo Gago	33001034	Avilés
CP La Toba	33001460	Avilés
EEl Gloria Fuertes	33022116	Gijón
EEl José Zorrilla	33006263	Gijón
CP Laviada	33021926	Gijón
CP Príncipe de Asturias	33005362	Gijón
CP Alfonso Camín	33006445	Gijón
CP Miguel de Cervantes	33005350	Gijón
CP José Bernardo	33008168	Langreo
CP Lugo de Llanera	33009872	Llanera
CP Santiago Apóstol	33010680	Mieres
CP Colloto	33012184	Oviedo
CP Fozaneldi	33012433	Oviedo
CP Germán Fernández Ramos	33013097	Oviedo
CP Poeta Ángel González	33028064	Oviedo
CP Carmen Ruíz Tilve	33028672	Oviedo
CP El Vallín	33021859	Piedras Blancas
CP Elena Sánchez Tamargo	33008351	Pola de Laviana
CP Pedro Penzol	33011741	Puerto de Vega
CP Celestino Montoto	33017297	Siero
CP La Ería	33017212	Siero (Lugones)